

LEYES DE COLOMBIA RESPECTO A LAS MIGRACIONES

DECRETO N° 062 DE ENERO DE 1976

MODIFICA LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

(Extractos)

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y en especial de las que le confiere la Ley 28 de 1974 y oída la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, decreta:

Artículo 2.- Al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social corresponde, de acuerdo con el Presidente de la República, la adopción, orientación y ejecución de las políticas, laboral, de empleo, de productividad y tecnificación social de los trabajadores, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 3.- Para desarrollar los anteriores objetivos, el Ministerio cumplirá las siguientes funciones:

a) Formular y desarrollar la política social del Gobierno, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social;

b) Elaborar, en coordinación con los organismos adscritos o vinculados al Ministerio, el Plan de Desarrollo del Sector Trabajo y Seguridad Social y someterlo al Departamento Nacional de Planeación para su incorporación al Plan General de Desarrollo;

c) Dirigir y coordinar la ejecución de los programas del Sector Trabajo y Seguridad Social en concordancia con el Plan General de Desarrollo;

(...)

h) Estudiar los recursos humanos y proponer las medidas necesarias para lograr una adecuada utilización de la mano de obra;

i) Promover, coordinar y regular la movilidad geográfica y profesional de los trabajadores, de acuerdo con las necesidades del mercado de trabajo;

j) Formular y dirigir la política del Gobierno en materia de formación y capacitación profesional y la de readaptación laboral de personas de capacidad física disminuida;

(...)

l) Estudiar en coordinación con los organismos competentes la conveniencia de la implantación de tecnología, de acuerdo con la incidencia de ésta en el campo laboral;

Artículo 4.- Para el desarrollo de las funciones señaladas en el anterior al Ministerio de Trabajo y Seguridad, establécese la siguiente organización:

I. UNIDADES DE DIRECCION Y EJECUCION

1. Despacho del Ministro:

A. Oficina de Planeación y Economía Laboral

- a) Sección de Estudios Económicos Laborales
- b) Sección de Planeación Sectorial
- c) Sección de Estudios y Estadísticas

B. Oficina Jurídica

2. Despacho del Viceministro

3. Secretaría General

4. Dirección General del Trabajo

A. División de Relaciones Colectivas de Trabajo

- a) Sección de Negociación Colectiva
- b) Sección de Reglamentación y Registro Sindical
- c) Sección de Auditoría Sindical

B. División de Relaciones Individuales de Trabajo

a)Sección de Relaciones Generales de Trabajo

C.División de Inspección de Trabajo

a)Sección de Visitaduría del Trabajo

1.Grupo de Encuestas Laborales

D.Divisiones Departamentales de Trabajo y Seguridad Social

a)Secciones

b)Inspecciones de Trabajo y Seguridad Social

5.Dirección General de la Seguridad Social

A.División de Estudio y Control de la Seguridad Social

a)Sección de Estudios

b)Sección de Control de Cajas de Compensación Familiar

c)Sección de Control de Instituciones de Previsión Social

d)Sección Legal

B.División de Salud Ocupacional

a)Sección de Medicina del Trabajo

b)Sección de Higiene y Seguridad Industrial

C.División de Instrucción y Capacitación Laboral

a)Sección de Promoción y Ejecución de Cursos

6.Dirección General del Servicio Nacional de Empleo

A.División de Investigaciones de los Recursos Humanos

a)Sección de Gestión de Empleo

b)Sección de Selección y Orientación de la Mano de Obra

c)Sección de Migraciones

B.División de Productividad y Tecnología

- a) Sección de Aplicación de la Productividad
- b) Sección de Control de la Tecnología
- c) Secciones Regionales de Productividad y Tecnología

C. Servicios Regionales de Empleo

7. Dirección General Administrativa

A. División de Personal

- a) Sección de Registro y Control

B. División de Servicios Generales

- a) Sección de Almacén y Suministros
- b) Sección de Archivo General y Correspondencia
- c) Sección de Biblioteca y Publicaciones
- d) Sección de Mantenimiento y Transporte

II. Organismos Asesores

- 1. Consejo Nacional de Seguridad Social
- 2. Consejo Nacional de Trabajo
- 3. Consejo Nacional de Salarios

III. Unidades para estudio y decisión de asuntos especiales

- 1. Comisión de Personal
- 2. Junta Asesora de Licitaciones
- 3. Comité de Archivos

(.....)

Artículo 20.- Son funciones de la Sección de Relaciones Generales de Trabajo: (....)

g) Tramitar las solicitudes que presenten los empleadores en lo relativo con la modificación de la proporción de trabajadores nacionales y extranjeros; (....)

Artículo 39.- Son funciones de la División de Investigación de Recursos Humanos: (....)

b) Programar la Investigación de los Recursos Humanos en sus diversas características, en coordinación con los organismos competentes; (...)

f) Programar la movilidad geográfica y profesional de los trabajadores, de acuerdo con las necesidades del mercado de trabajo;

Artículo 42.- Son funciones de la Sección de Migraciones:

a) Estudiar, encauzar y desarrollar los movimientos migratorios internos de carácter permanente o estacional, buscando las compensaciones de los excedentes laborales de las diferentes regiones del país;

b) Regular y controlar el traslado de trabajadores colombianos hacia el exterior y facilitar su retorno;

c) Estudiar conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores, las políticas de ingreso de los trabajadores extranjeros al país;

d) Levantar y mantener al día el censo de los trabajadores extranjeros en el país, por sectores económicos, niveles de empleo y oficios, para determinar las necesidades y excedentes, y

e) Implantar en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás organismos competentes un Carné Ocupacional para los trabajadores extranjeros en el país.

Artículo 47.- Son funciones de los Servicios Regionales de Empleo: (...)

b) Recopilar los datos necesarios para la elaboración de estadísticas sobre oferta y demanda de empleo, con el fin de establecer periódicamente cuantitativa y cualitativamente los requerimientos y disponibilidades de mano de obra;

c) Colaborar en la racionalización de la movilidad geográfica y ocupacional de los trabajadores, de acuerdo con las necesidades del mercado de trabajo; (...).

